NOTA DNCP/DNC/N° 32477 /2016

Asunción, 03 de noviembre de 2016

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Ypacarai.
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "CONSTRUCCION DE AULA CENTRO DE JOVENES Y ADULTO N°11199 GSPAR RPDROGUEZ DE FRANCIA - YPACARAI" INGRESADO AL SICP EN FECHA (01/11/16) con el Expediente N°331517 ID N°319100.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de la adenda remitida se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En la página 6 del anexo 1 la convocante ha indicado lo siguiente: *El reglamento que establece le mecanismo para la aplicación de los requisitos de calificación de la compra de los productores de agricultura familiar registrados en el* ***MAG establecido en el articulo 17 inc: a) del Decreto Nº 3000 de fecha 27 de enero de 2016.*** *Recordamos a la convocante lo establecido en el Atticulo4. PORCENTAJE MINIMO DE ADQUISICION; el porcentaje mínimo a ser adquirido será establecido por la convocante en cada llamado de acuerdo al objeto de la contratación. los productos incluidos, la disponibilidad, la estacionalidad, la cantidad demandada, así como los productores disponibles con estricta observacioncita de los principios de economía, eficiencia, igualdad, libre competencia, transparencia y publicidad establecidos en la ley de Contrataciones Públicas*, al respecto se consulta que relación guarda la frase con el objeto del llamado(construcción de aula).-
2. Consultamos a la convocante si es suficiente el plazo fijado para la ejecución de la obra.-
3. No se ha adjuntado las especificaciones técnicas del presente llamado.-
4. El ID que la convocante ha indicado en la cláusula tercera de la proforma (318474) no corresponde al llamdo de referencia.-
5. Consultamos a la convocante por qué la recepción provisoria será antes de la ejecución de la obra.-

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art.**

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Departamento de Atención a Municipios

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abog. Ilida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Abg. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/GB